



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
Rectoría

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3073 de 2016**

*Por la cual se convoca a los Profesores con proyectos de investigación en ejecución con el propósito que elijan su representante ante el CONSEJO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2006 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que el periodo de Representante de los Profesores ante el Consejo Institucional de Investigaciones, para el período institucional vence el próximo 31 de diciembre de 2016.

Que se hace necesario convocar a los profesores que tengan proyectos de investigación en ejecución, con el propósito que elijan el su reemplazo ante dicho Cuerpo Colegiado, por vencimiento de termino.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA:** Convocar a los profesores investigadores que tienen proyectos de investigación en ejecución, para que elijan un representante ante el Consejo Institucional de Investigaciones, para el período comprendido entre el **2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.**

**ARTÍCULO 2°. REQUISITOS:** Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección de representante de los profesores investigadores, cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser docente investigador con proyecto de investigación en ejecución
2. No haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos
3. No haber sido sancionado disciplinariamente, ni fiscalmente.

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:



**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3073 de 2016**

*Por la cual se convoca a los Profesores con proyectos de investigación en ejecución con el propósito que elijan su representante ante el CONSEJO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES*

Página 2 de 4

El numeral 1, mediante constancia que expida el por el Director General de Investigaciones.  
El del numeral 2, mediante el certificado judicial vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.  
Los del numeral 3, mediante certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación y de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

PARAGRAFO. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Definir que la fecha de inscripción de candidatos será del **4, 8 y 9 de noviembre de 2016**, inclusive, la cual se realizará en la Secretaría General de la Universidad en el siguiente horario: De 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARAGRAFO UNO: Al momento de la inscripción, el aspirante deberá **anexar una síntesis de su hoja de vida**, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, **con las propuestas que tenga para sus electores**, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del Artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO DOS: De conformidad con lo previsto con el parágrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar **el día 11 de noviembre de 2016** en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. **REMISIÓN DE DOCUMENTOS A CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** Disponer que el **11 de noviembre de 2016**, la Secretaría General remita los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006..

ARTÍCULO 5°. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS:** Determinar entre el **15 de noviembre de 2016**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes, autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos



**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 4705 DE 2013**

*Por la cual se convoca a los Profesores con proyectos de investigación en ejecución con el propósito que elijan su representante ante el CONSEJO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES*

Página 3 de 4

autorizados, la cual será **publicada** en página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General el **16 de noviembre 2016**

**ARTÍCULO 6°. CAMPAÑA ELECTORAL:** Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone de los días **16 al 20 de noviembre de 2016** inclusive, para la realización de la campaña electoral.

**ARTÍCULO 6°. SORTEO:** Señalar el día **17 de noviembre de 2016**, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para la realización del sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en las instalaciones de la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza” de la Sede Barcelona o en la Secretaría General.

**ARTÍCULO 7°. CAMPAÑA ELECTORAL:** Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días **16 al 20 de noviembre de 2016**, inclusive.

**ARTÍCULO 8°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 21° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el funcionario que tenga bajo su responsabilidad la Oficina de Asuntos Docentes o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los docentes aptos para votar, por estar adscritos a las Facultades en mención como profesores, el cual debe ser remitido a la Secretaría General.

**PARÁGRAFO:** El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página de la Universidad y/o en su cartelera.

**ARTÍCULO 9°. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN:** Establecer las instalaciones de dos (2) puestos de votación, los cuales tendrán la siguiente ubicación:

1. Uno, en la Sede Barcelona, cuya dirección es: Kilómetro 12, vía a Puerto López, Vereda Barcelona.
2. Otro, en la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.

**ARTÍCULO 10°. SISTEMA DE VOTACIÓN:** El Consejo Superior mediante Resolución Superior 036 de 2016 ordenó al Consejo Electoral que la elección del Representante de Profesores ante el Comité de Reconocimiento y asignación de Puntaje se realizará mediante el SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL (Artículo 13° numeral 2 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario) y VOTO SECRETO (numeral 3 del Artículo 19 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009).

**ARTÍCULO 11°. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN:** Señalar que la elección del respectivo representante de los profesores ante el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, se realice el **25 de noviembre de 2016**, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Rectoría

ARTÍCULO 12°. **MESAS DE VOTACIÓN:** Disponer la ubicación de las mesas de votación, así:

1. Una (1) mesa, en la Sede Barcelona, cuya dirección es: Kilómetro 12, vía a Puerto López, Vereda Barcelona;
2. Una (1) mesa, en la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.

ARTÍCULO 13°. **DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN:** Los jurados de votación, serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá a más tardar el **15 de Noviembre de 2016**.

ARTÍCULO 14°. **ESCRUTINIO DE MESA:** El mismo día de realización de la votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el artículo 32° del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial para tal efecto.

ARTÍCULO 15°. **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES:** De conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día **17 de noviembre de 2016**.

ARTÍCULO 16°. **ESCRUTINIO GENERAL:** Señalar el día **28 de noviembre de 2016** a las 9:00 a.m., en el Auditorio “Eduardo Carranza”, ubicado en la Sede Barcelona, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.

ARTÍCULO 17°. **RECLAMACIONES Y RECURSOS:** Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 18°. **DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL:** Establecer que de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **29 de noviembre de 2016**, a las 9:00 a.m. en la Sede Barcelona.

ARTÍCULO 19°. **LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN:** Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

ARTÍCULO 20°. **IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA:** Señalar que contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 21°. **DISPOSICIONES FINALES:** Establecer que todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 22°. **DETERMINAR** que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
Rectoría

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 18 de octubre de 2016

*ORIGINAL FIRMADO*  
JAIRO IVAN FRIAS CARREÑO  
Rector

Revisó: Dr. JOSE MILTON PUERTO GAITAN  
E Rada